

Cartagena D.T. y C., 17 de febrero de 2024.

**INVITACIÓN A ASOCIADOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO
INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

DE: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PARA: ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA COOSALUD.

**ASUNTO: INVITACIÓN A LOS ASOCIADOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO
INTEGRANTES EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA COOSALUD.**

Estimados asociados:

El Consejo de Administración les informa que, en la Asamblea General Ordinaria de delegados a celebrarse el 9 de marzo de 2024, tiene previsto elegirse un (1) integrante del Comité de Ética de la Cooperativa COOSALUD, para lo que resta del periodo institucional 2022-2025.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, el Comité de Ética es el órgano encargado de velar por el mantenimiento y respeto del conjunto de normas, principios y razones que la COOPERATIVA COOSALUD ha establecido como línea directriz del desarrollo de su objeto social, plasmadas en este Estatuto Social y los Códigos de Ética y de Buen Gobierno. De igual manera, será el órgano encargado de investigar y sancionar en primera instancia a los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, por la comisión de las faltas disciplinarias, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

Por lo tanto, se invita a todos los asociados que se encuentren interesados en postularse como integrantes del Comité de Ética y que cumplan con los requisitos de elección para efectos de que presenten su candidatura, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. Sin perjuicio de las disposiciones legales, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa COOSALUD, las personas que aspiren a ser elegidas miembro del Comité de Ética deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional universitario en ciencias administrativas, jurídicas, sociales, o afines.
2. Ser asociado de la Cooperativa.
3. No tener la condición de empleados, ni de delegado, de la Cooperativa COOSALUD o de sus empresas vinculadas económicamente o filiales.
4. No presentar antecedentes penales, ni disciplinarios, ni fiscales, mediante sentencia o resolución debidamente ejecutoriadas, ni estar incluidos en listas vinculantes para Colombia, o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. No estar incurso en las inhabilidades previstas por la Ley y el presente Estatuto Social.



2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Sin perjuicio de las demás inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Estatuto, los aspirantes a ser integrantes del Comité de Ética deberán tener en cuenta las siguientes:

A. INCOMPATIBILIDADES POR ACEPTACION DE CARGOS. No podrá existir vínculo matrimonial, de unión marital de hecho, de parentesco hasta en el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, entre las personas que ocupen alguno de los siguientes cargos:

1. Delegado.
2. Consejo de Administración.
3. Junta de Vigilancia.
4. Comité de Apelaciones.
5. Comité de Solidaridad.
6. Comité de Educación.
7. Comité de Ética.
8. Revisor fiscal de la COOPERATIVA COOSALUD y de sus empresas vinculadas económicamente.
9. Auditores de las Cooperativa y de sus empresas vinculadas económicamente.
10. El representante legal de la COOPERATIVA COOSALUD y su suplente.
11. Los Representantes Legales y suplentes de las empresas vinculadas económicamente.
12. Los miembros de las juntas directivas y de los comités de las empresas vinculadas económicamente.

B. INHABILIDAD POR LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE SUMINISTRO O LABORALES. Los delegados o el representante legal de una persona jurídica asociada a la COOPERATIVA COOSALUD, que aspiren a ser elegidos miembros del Comité de Ética, no podrán tener contrato de prestación de servicios, de suministro o laboral vigente o haberlo tenido dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección, de manera directa o indirecta con la Cooperativa COOSALUD o sus entidades filiales, adscritas o subordinadas.

C. INHABILIDAD POR MORA EN EL PAGO DE LOS APORTES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES PECUNIARIAS. Los asociados que aspiren a ser elegidos miembros del Comité de Ética no podrán haber incurrido durante los últimos cuatro (4) meses a la fecha de la elección, en mora en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones pecuniarias con la COOPERATIVA COOSALUD.

D. INCOMPATIBILIDADES ESPECIALES. Quienes ejerzan como Delegados, miembros del Comité de Ética, no podrán en relación con sus respectivas entidades:

1. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflicto de intereses como consecuencia del cargo ejercido.
2. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la COOPERATIVA COOSALUD o con algunas de la empresa en las que ejerzan control,



con excepción de aquellos ofrezcan o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios.

E. OTRAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos miembros del Comité de Ética, quienes:

1. Tengan alguna afectación para el ejercicio pleno de su capacidad legal.
2. Hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
3. Hayan sido sancionados por faltas gravísimas en el ejercicio de su profesión, por un organismo de control de esta, en los últimos cinco (5) años.
4. Hayan sido sancionados con multa, suspensión o destitución del cargo por un organismo de control estatal o de control en el ejercicio de su profesión, en los últimos cinco (5) años.
5. Haya sido excluido de la COOPERATIVA COOSALUD por cualquier motivo.
6. Se encuentren sancionados con la pérdida parcial o total de sus derechos.
7. Hayan participado, en los últimos cinco (5) años, como miembro de los organismos de dirección, administración o control de cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.

3. SISTEMA DE ELECCIÓN. Resultará elegido como integrante del Comité de Ética el candidato que obtenga la votación favorable de mínimo la mayoría absoluta de los votos, toda vez que solo se va a elegir una curul.

4. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Requisitos especiales de inscripción

Los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos para ser miembro del Comité de Ética establecidos en el Estatuto Social de la Cooperativa y el presente reglamento.

El formato de inscripción debe estar firmado por el aspirante en señal de aceptación, y debe ir acompañado de las certificaciones y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente reglamento para efectos de ocupar el respectivo cargo.

4.2 Plazos de inscripción o postulación

La inscripción de candidatos al Comité de Ética se llevará a cabo desde el día 17 de febrero hasta el 27 de febrero de 2024, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

El aspirante enviará su postulación ante la secretaria del consejo de administración de la COOPERATIVA COOSALUD, ubicada en el Edificio COOSALUD, 3er. piso en el Barrio Olaya, Sector 11 de Noviembre No 52- 136, en la ciudad de Cartagena de Indias; quien asignará el número correspondiente en orden consecutivo, fecha y hora de la inscripción. La inscripción también podrá hacerse a través del Mail: gparra@coosalud.com.

Las inscripciones que se reciban por fuera del plazo establecido en el presente Artículo se tendrán por no presentadas.



4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas inscritas y publicará el listado de las personas que cumplen con los requisitos exigidos en el Estatuto, a más tardar el 29 de febrero de 2024.

Las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión, a más tardar el 01 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos integrantes del Comité de Ética podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Las reclamaciones serán resueltas por la Junta de vigilancia a más tardar el 05 de marzo de 2024 y contra dicha decisión no procederá ningún tipo de recurso.

5. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS. El día 06 de marzo de 2024, la Junta de Vigilancia con el apoyo de la administración publicará el listado definitivo de personas inscritas como candidatos al Comité de Ética.


6. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.


7. PROHIBICIONES. No se permitirá la colocación de propaganda alusiva a ningún aspirante en ninguna de las oficinas de la Cooperativa COOSALUD o sus empresas filiales o complementarias, en el recinto de Asamblea o en la sede del evento, ni a cuatro cuadras a la redonda del sitio donde se realizará el evento; tampoco se permitirá el uso de los elementos distintivos de la imagen Corporativa COOSALUD con fines proselitistas.

8. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA. Si no se postula ningún candidato para ocupar el cargo de integrante del Comité de Ética o si ninguno de los inscritos cumple con los requisitos exigidos, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción excepcional de candidatos en la respectiva reunión.

9. La Junta de Vigilancia deberá verificar que todo el procedimiento de inscripción de candidatos se ajuste a las prescripciones legales, estatutarias y al presente Reglamento.

Cordialmente,


JOSE ITALO COLLAZOS VERGARA
Presidente


GILMA PARRA OSORIO
Secretaria